

RESOLUCION de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a municipios conforme a la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.76401.65A.7 de 1997 y sus correspondientes para 1998 y 1999, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, que regula el régimen de ayudas a municipios para la mejora de su infraestructura comercial.

En la relación se indica el municipio beneficiado, el objeto de la subvención y los importes subvencionados en miles de pesetas, correspondiendo la primera cantidad al ejercicio 1997, la segunda al ejercicio 1998 y la tercera, en su caso, al ejercicio 1999.

1. Albánchez-construcción mercado.
500 + 4.000.
2. Lujar de Andarax-Reforma Mercado.
100 + 500.
3. Lujar de Andarax-Acondicionamiento terrenos para aparcamiento.
500 + 3.000.
4. Vera-Reforma Mercado.
1.000 + 10.400.
5. Conil de la Frontera-Terminación Mercado.
4.000 + 21.000 + 15.000.
6. Ubrique-Construcción Mercado.
4.000 + 30.000.
7. San Fernando-Construcción Mercado.
5.000 + 20.000 + 175.000.
8. Córdoba-Reforma Mercado.
7.000 + 10.800.
9. Almuñécar-Acondicionamiento nave venta de pescado.
1.000 + 1.000.
10. Almuñécar-Peatonalización calles.
11.000 + 29.000.
11. Granada-Construcción Mercado de San Agustín.
9.000 + 21.000 + 60.000.
12. Almonaster la Real-Acondicionamiento Mercado.
200 + 300.
13. Trigueros-Reforma Mercado.
5.000 + 3.000.
14. Zalamea la Real-Acondicionamiento Mercadillo.
1.000 + 4.000 + 5.000.
15. Alcaudete-Remodelación Mercado.
1.000 + 3.000.
16. Peal de Becerro-Reforma Mercado.
500 + 500.
17. Puente Génave-Reforma Mercado.
500 + 500.
18. Santisteban-Adecuación Mercado.
1.000 + 2.000.
19. Antequera-Modernización Mercado.
1.000 + 5.000.
20. Vélez-Málaga-Urbanización plaza para Mercadillo.
7.900 + 17.000.
21. Lebrija-Mejora calles comerciales y Mercado abastos.
1.000 + 19.000.
22. Fuentes de Andalucía-Adecuación Mercado.
1.000 + 9.000.
23. Carmona-Acondicionamiento Mercado.
1.000 + 500.

24. Carmona-Ampliación de Mercadillo.
200 + 300.
25. Las Cabezas de San Juan-Construcción Mercado.
4.000 + 11.000 + 15.000.
26. Cañada Rosal-Mejora de accesos al Mercadillo.
1.000 + 2.000.
27. La Campana-Reforma Mercado.
1.000 + 4.000

Sevilla, 14 de enero de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 287/1995, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 15 de enero de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. expte.: CA/042.
Empresa: Aglomerados del Estrecho, Sdad. Coop. And.
Localización: Algeciras.
Inversión: 64.150.000.
Subvención: 12.830.000.
Empleo:

Fijo: 14.
Event.: 0.
Mant.: 0.

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 288/1995, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 15 de enero de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. expte.: CA/043/ZAE.
 Empresa: Mantdesur, S.L.
 Localización: Puerto Real.
 Inversión: 21.275.000.
 Subvención: 3.191.250.
 Empleo:

Fijo: 0.
 Event.: 0.
 Mant.: 9.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de enero de 1998, de la Viceconsejería, por la que a petición propia se revoca el Título-Licencia a la agencia de viajes V Tematour, SA.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a la agencia de viajes «V. Tematour, S.A.» el correspondiente expediente en el que el representante legal de la misma ha solicitado la baja voluntaria como tal, alegando el cese de su actividad.

A su petición le han sido canceladas la fianza reglamentaria y póliza de responsabilidad civil, que cubrían los posibles riesgos que pudieran producirse como consecuencia de sus actos.

Se ha comprobado que en la actualidad no figura inscrito en el Registro correspondiente establecimiento alguno en el que desarrollar su actividad. Le ha sido notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo formulado éste alegación alguna al respecto.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tales hechos son constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial de 14.4.88 (BOE núm. 97, de 22.4.88), contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Resolución Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar a petición propia el Título-Licencia de Agencia de Viajes a la Entidad «V. Tematour, S.A.», con Código Identificativo AN-11276-2 y sede social en Algeciras (Cádiz), Avda. de la Marina, 9, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de enero de 1998.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se resuelve dar publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten, en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras las solicitudes correspondientes se han producido las resoluciones de delegación de competencias en diversos Ayuntamientos.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones que se recogen en el Anexo de la presente Orden en el que se especifican los aspectos individuales de cada Resolución.

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de en sesión celebrada el pasado día de de 1996/7, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal,, a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decre-